

	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Municipio de Teruel
		Código: SP-C31-P01-F09
Fecha Aprobación: 27 de junio de 2025	MINUTA PARA CONTRATOS	Versión: 1
		Página 1 de 7

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 126 DE 2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TERUEL Y SERAFIN GARCIA.

CONTRATISTA	SERAFIN GARCIA
CÉDULA DE CIUDADANÍA	4.898.828 EXPEDIDA EN COLOMBIA
NIT	4898828 -3
PROFESIÓN U OCUPACIÓN	ADMINISTRADOR PÚBLICO ESPECIALISTA EN GERENCIA DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SALUD.
OBJETO	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO A LA SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO EN EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO, MEDIANTE EL SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y APOYO A LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, TRANSPARENCIA, CONTROL SOCIAL Y ATENCIÓN AL CIUDADANO QUE SE DESARROLLAN EN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE TERUEL HUILA.
VALOR	SIETE MILLONES DE PESOS (\$7.000.000) M/CTE.
PLAZO	DOS (2) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
DIRECCION Y TELEFONO	CALLE 58 N° 1 C – 22 BARRIO LAS MERCEDES MUNICIPIO DE NEIVA HUILA. CELULAR: 3125845150

Entre los suscritos, de una parte, **GERMAN MORALES OLIVEROS**, mayor de edad, vecino de la ciudad Neiva, identificado con la cédula de ciudadanía número 83.235.880 expedida en Palermo Huila, obrando en nombre y en representación del Municipio de TERUEL, en su condición de ALCALDE, posesionado el veintisiete (27) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) ante el Notario Único del Circuito de Yaguará Huila, debidamente delegado para contratar, de conformidad con lo expuesto en el la ley , quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO DE TERUEL**, y por la otra parte **SERAFIN GARCIA**, identificado con cédula de ciudadanía número 4.898.828 expedida en Colombia, quien actúa en nombre propio y

	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Municipio de Teruel
Fecha Aprobación: 27 de junio de 2025		Código: SP-C31-P01-F09
	MINUTA PARA CONTRATOS	Versión: 1
		Página 2 de 7

quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se regirá por la Ley 80 de 1993 y demás Normas Reglamentarias y Complementarias y por las Cláusulas que más adelante se señalan previa las siguientes Consideraciones: **a. EL CONTRATISTA:** Declara expresamente bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 literal J, artículo 44 de la Ley 617 de 2000 y Artículo 1 de la Ley 821 de 2003 y demás normas legales y constitucionales; **b.** El presente Contrato de **Prestación de servicios Profesionales** se celebra de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25, numerales 6°, 7° y 12° de la Ley 80 de 1993, artículos la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 **c.** Que el proceso de contratación se adelantó en línea a través de la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II. **d.** Que los documentos previos y la oferta formulada por el proveedor de los servicios que reposan en el expediente electrónico transaccional del SECOP II. **e.** El presente Contrato fue adjudicado directamente por la Oficina de Contratación como delegada del señor Alcalde para contratar. **f.** Que el presente Contrato se suscribe previo Estudios y Documentos suscrito por la Secretaría General y de Gobierno, dependencia donde surge la necesidad que origina el presente proceso contractual. En consecuencia, las Cláusulas de este Contrato son las siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO DEL CONTRATO:** PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO A LA SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO EN EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO, MEDIANTE EL SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y APOYO A LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, TRANSPARENCIA, CONTROL SOCIAL Y ATENCIÓN AL CIUDADANO QUE SE DESARROLLAN EN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE TERUEL HUILA. **PARÁGRAFO:** El Contratista declara que tiene pleno conocimiento de la forma de ejecutarse el Contrato, que se ha enterado de los requisitos y que está plenamente familiarizado con el trabajo que realizará, además que cumplirá con sus obligaciones de acuerdo con la Invitación realizada por el Municipio. **CLÁUSULA SEGUNDA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Fuera de las obligaciones inherentes al adecuado ejercicio del desarrollo del objeto del Contrato señalado en la Cláusula anterior, el Contratista se compromete principalmente a velar por el cumplimiento del Contrato en términos pactados. **PARÁGRAFO:** Sin perjuicio de la dirección general y del control y vigilancia que el Municipio debe ejercer sobre la ejecución del presente Contrato, el Contratista responderá por la oportuna ejecución de este Contrato dentro del plazo previsto y responderá por los hechos y omisiones que le fueran imputados. Además de las obligaciones usuales de este tipo de Contratos, tendrá entre otras las siguientes: **OBLIGACIONES GENERALES:** 1) Acatar la Constitución Política, la Ley, los principios de la contratación estatal y las demás normas concordantes y complementarias. 2) Responder por el adecuado y oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas del contrato. 3) Prestar sus servicios generando un ambiente adecuado dentro del clima organizacional de la dependencia, manteniendo relaciones de cordialidad con quienes se relaciona y desempeña sus funciones, brindado una adecuada atención al usuario y entregando el máximo de sus capacidades para el

	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	
		Código: SP-C31-P01-F09
Fecha Aprobación: 27 de junio de 2025	MINUTA PARA CONTRATOS	Versión: 1
		Página 3 de 7

cumplimiento de las metas definidas a la dependencia. 4) Realizar los pagos correspondientes a salud, pensión y riesgos laborales a que haya lugar en virtud del contrato 5) Radicar sus cuentas de cobros dentro de los diez (10) primeros días de corte a 30 días calendario. 6) Inscribir su hoja de vida en el SIGEP durante el primer mes de ejecución del contrato. 7) En caso de designarse como integrante del comité evaluador o como apoyo de los diferentes procesos de selección de contratista, deberá ejercer esta obligación de manera oportuna, con apego a la ley vigente, dándole prioridad a esta obligación, en cumplimiento del cronograma establecido en el proceso. 8) En caso de designarse como apoyo a la supervisión de contratos deberá ejercer esta obligación, verificando y controlando la ejecución de estos, atendiendo lo señalado en el contrato y las obligaciones que le corresponden al supervisor. 9) Entregar informes mensuales sobre las actividades realizadas durante el periodo de ejecución, con los soportes correspondientes, por medio de la plataforma de SECOP II, al supervisor del contrato. 10) Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato en desarrollo del objeto contractual. 11) Garantizar el adecuado cuidado, conservación y custodia de los materiales, documentos, bienes y demás elementos del municipio utilizados o entregados para la ejecución de las actividades contractuales. 12) Disponer de equipo de cómputo y elementos de trabajo para la ejecución de las actividades contractuales. 13) De conformidad con lo establecido en la Resolución No. 000042 de 2020, y 000094 de 2020 emitidas por la DIAN, el contratista deberá cumplir con la facturación electrónica si ello estuviere obligado conforme la reglamentación vigente. 14) Debe contar con los elementos de protección personal, conforme a los factores de riesgo a los cuales estará expuesto durante el desarrollo del objeto y obligaciones contractuales. 15) Las demás obligaciones que sean análogas y de uso común de acuerdo con el objeto y obligaciones del contractuales. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1. Apoyar a la Secretaría General y de Gobierno en la formulación, actualización, ejecución y seguimiento del Plan Anual de Auditoría, así como en la realización de auditorías internas, seguimientos, evaluaciones y verificaciones programadas o especiales que sean asignadas por el supervisor del contrato. 2. Apoyar el análisis, consolidación y seguimiento de los planes de mejoramiento derivados de auditorías internas y de los organismos de control, verificando el cumplimiento de las acciones correctivas por parte de las dependencias responsables. 3. Apoyar la elaboración, consolidación y presentación de los informes de ley asignados al Sistema de Control Interno, incluyendo los informes semestrales y anuales de Control Interno, Control Interno Contable, Austeridad y Eficiencia del Gasto Público, Derechos de Autor y los demás que sean requeridos por la normatividad vigente. 4. Apoyar el seguimiento y reporte de la información requerida para el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP, el Formulario Único de Reporte y Avance de la Gestión – FURAG y los demás aplicativos o plataformas institucionales relacionados con el Sistema de Control Interno. 5. Apoyar el seguimiento a la implementación de las políticas de transparencia, acceso a la información pública, servicio al ciudadano, participación ciudadana y control social, en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG. 6. Realizar seguimiento al trámite de las Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias y Denuncias (PQRSD), verificando la oportunidad, calidad y cumplimiento de los términos legales de respuesta, formulando

	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	
Fecha Aprobación: 27 de junio de 2025		Código: SP-C31-P01-F09
	MINUTA PARA CONTRATOS	Versión: 1
		Página 4 de 7

recomendaciones para el mejoramiento continuo de la atención al ciudadano. 7. Apoyar el seguimiento a las acciones derivadas de los ejercicios de rendición de cuentas, participación ciudadana y demás mecanismos de diálogo con la comunidad, verificando el cumplimiento de los compromisos institucionales. 8. Participar en las mesas técnicas de auditoría, reuniones, comités, Consejos de Gobierno y demás espacios institucionales que sean convocados por la Administración Municipal, cuando sea requerido para el cumplimiento del objeto contractual. 9. Elaborar informes técnicos, conceptos, matrices, reportes y demás documentos que sean requeridos por el supervisor del contrato para atender requerimientos de los organismos de control o apoyar la toma de decisiones institucionales. 10. Formular recomendaciones y acciones de mejora orientadas al fortalecimiento del Sistema de Control Interno, la gestión del riesgo, la transparencia, la participación ciudadana, el control social y el mejoramiento continuo de los procesos institucionales. 11. Brindar asesoría y acompañamiento técnico a la Secretaría General y de Gobierno en las actividades relacionadas con el fortalecimiento del Sistema de Control Interno y de los mecanismos de participación ciudadana, de conformidad con las directrices impartidas por el supervisor del contrato. 12. Ejecutar las demás actividades afines o complementarias que le sean asignadas por el supervisor del contrato y que guarden relación directa con el objeto contractual. 13. Apoyar los procesos de participación ciudadana a cargo de la Secretaría General y de Gobierno.

CLÁUSULA TERCERA. – DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: Además de las obligaciones usuales en este tipo de Contratos, el Municipio tendrá las siguientes: 1. Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad del municipio para la correcta ejecución del contrato. 2. Delegar de manera oportuna el supervisor del contrato. 3. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 4. Exigir que los servicios prestados sean de óptima calidad. 5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones y garantías a que hubiera lugar.

CLÁUSULA CUARTA. – EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES: De acuerdo con lo establecido en el inciso segundo, numeral tercero de artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado en el contrato, razón por la cual con este contrato no existe ningún vínculo laboral entre el Municipio de Teruel y el contratista.

CLÁUSULA QUINTA. – VALOR DEL CONTRATO: Para efectos Fiscales el valor de este Contrato se fija en la suma de SIETE MILLONES DE PESOS (\$7.000.000) M/CTE.

CLAUSULA SEXTA – FORMA DE PAGO: El Municipio de Teruel cancelará al Contratista el valor del contrato, de la siguiente manera: 1). Un primer pago correspondiente a los días ejecutados desde el acta de inicio del contrato hasta el día último del respectivo mes. 2). Un segundo pago con corte al 30 de septiembre de 2026, por un valor de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$3.500.000) M/CTE. 3). Un último pago equivalente a los días restantes de ejecución del contrato. Cada pago estará precedido de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, previa presentación del informe de actividades correspondiente dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento de cada mensualidad o al periodo de ejecución y acreditación del pago de los aportes al sistema de seguridad social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales. Todo pago está sujeto a la programación anual mensualizada de caja PAC del MUNICIPIO, sin generar intereses moratorios. Los precios pactados en el contrato que se derive del presente proceso no serán

	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Municipio de Teruel
Fecha Aprobación: 27 de junio de 2025		Código: SP-C31-P01-F09 Versión: 1 Página 5 de 7

objeto de ajustes. **CLÁUSULA SÉPTIMA. – PLAZO: A) PLAZO DE VIGENCIA:** El presente Contrato estará vigente por el termino de ejecución. **B) PLAZO DE EJECUCIÓN:** El contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato en un plazo de DOS (2) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, EN TODO CASO SIN SUPERAR LA PRESENTE VIGENCIA FISCAL, esto es, a partir de: a) Expedición del compromiso presupuestal, b) Pago de impuestos a que haya lugar y c) Afiliación al Sistema de Riesgos Laborales. En todo caso dicho plazo no podrá superar la presente vigencia fiscal liberando las partes de las sumas no ejecutadas. **CLÁUSULA OCTAVA. – GARANTÍAS:** En el presente contrato no se exige la garantía única en atención lo dispuesto en el numeral 19 inciso 4 de la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, que corresponde a los artículos 2.2.1.2.3.1. al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatorio, conforme justificación descrita en los estudios previos. **CLÁUSULA NOVENA. – RIESGOS PREVISIBLES:** Los riesgos tipificados para el presente contrato, se establecen conforme el estudio previo y la propuesta presentada por el contratista, los cuales hacen parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA. -INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne al Municipio de Teruel, de reclamos, pleito, quejas, demandas, acciones legales y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones originados en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – AFILIACIÓN Y PAGO DEL CONTRATISTA AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003 y 510 de 2003, el Contratista deberá estar afiliado al Sistema de Seguridad Social y realizar los pagos respectivos, los cuales deben ser liquidados conformes a los porcentajes definidos en las Leyes y demás normas reglamentarias aplicadas para tal fin. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** De acuerdo con lo previsto en el inciso segundo, numeral segundo, del artículo 14 de la ley 80 de 1993, el Municipio podrá declarar la caducidad del presente contrato si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de dicha ley. Así mismo, el Municipio podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato, si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. – PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, EL CONTRATISTA debe pagar al Municipio, a título de indemnización una suma equivalente al 20% del valor total del contrato. El valor pactado de la presente clausula penal corresponde a la estimación anticipada de perjuicios. No obstante, la presente clausula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos el Municipio adeude al contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato de conformidad con las normas que rigen la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. – MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de sus obligaciones por parte del contratista, este pagará al Municipio multas sucesivas del 1% del valor del contrato por cada día de mora, las cuales podrán ser descontadas de los créditos a favor del contratista o haciendo efectiva la póliza que ampara el riesgo de incumplimiento, en caso de

	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	
Fecha Aprobación: 27 de junio de 2025		Código: SP-C31-P01-F09
Fecha Aprobación: 27 de junio de 2025	MINUTA PARA CONTRATOS	Versión: 1
		Página 6 de 7

haberse constituido. Estas sumas entre si no podrán exceder el diez por ciento (10%) de dicho valor. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO:** Para efectivizar la imposición y cobro de la cláusula penal y la multa se tendrá en cuenta el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. – CESIONES Y SUBCONTRATOS:** El contratista no podrá ceder el presente Contrato, ni Subcontratar con persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo y escrito del Municipio de Teruel. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. – PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. – REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El Municipio de Teruel se obliga a reservar la suma de SIETE MILLONES DE PESOS (\$7.000.000) M/CTE, que será tomado del presupuesto asignado para la entidad en la vigencia fiscal de 2026.

GASTO	RUBRO	RECURSO	No. CDP
INVERSIÓN	2.3.2.02.02.009 - SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES.	124303 - SGP - PROPOSITO GENERAL - PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION.	2026000404
CONCEPTO			
91119 – OTROS SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA N.C.P.			

El objeto del presente contrato se encuentra enmarcado dentro de un proyecto de inversión debidamente viabilizado por el Departamento Administrativo de Planeación **según código CPC 91119 – OTROS SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA N.C.P.** **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. – SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** El Municipio ejercerá el control, vigilancia y cumplimiento de este Contrato a través de la Secretaría General y de Gobierno, o su designado, para tal efecto tendrá las siguientes atribuciones: **1)** verificar que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente contrato; **2)** Informar respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA; **3)** Certificar respecto al cumplimiento del CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar el Municipio de Teruel; **4)** Elaborar y publicar los documentos de la etapa de ejecución del contrato en la Plataforma SECOP II. **5)** Verificar el pago mensual que por Ley debe realizar el contratista sobre los aportes al Sistema de Seguridad Social (salud, pensiones y Riesgos laborales) y del pago de aportes parafiscales, si está obligado a ello. **6)** Formular las recomendaciones que estime necesarias y oportunas sobre el particular y demás

	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Municipio de Teruel
Fecha Aprobación: 27 de junio de 2025		Código: SP-C31-P01-F09
	MINUTA PARA CONTRATOS	Versión: 1
		Página 7 de 7

obligaciones consignadas en el Manual de Contratación. 7) las demás inherentes a la función desempeñada. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona una vez suscrito por las partes. El Municipio publicará el respectivo Contrato en la plataforma SECOP II, para que en un plazo no superior a tres (3) días hábiles el contratista lo acepte, descargue y realice los pagos de gravámenes municipales y demás impuestos a que haya lugar, requisitos que se entienden cumplidos con la presentación del recibo de pago de los derechos correspondientes. Para su ejecución, se requiere la expedición del Registro Presupuestal de conformidad con lo previsto en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007; el inicio de la cobertura de la ARL al tenor del artículo 6 del Decreto 723 de 2013 y la suscripción del acta de inicio respectiva. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. – DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte del presente contrato los siguientes documentos: **a)** Los estudios y documentos previos elaborados por la entidad. **b)** Los documentos presentados por el oferente en la oportunidad de negocio publicados a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II. **c)** Recibo de pago de impuestos. **d)** Todos los demás que surjan en desarrollo y ejecución del presente Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. – LIQUIDACIÓN:** El presente contrato no requiere liquidación conforme el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, solo bastará la presentación del informe final de actividades previo visto bueno del supervisor del contrato u ordenador del gasto. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. – SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los mecanismos previstos en la ley 80 de 1993 y a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdo; b) Transacción; c) Conciliación; d) Amigable composición, de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tales efectos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. – DOMICILIO Y LEYES:** Para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual en la ciudad de Teruel. Así mismo, el contrato se regirá por lo dispuesto en la ley 80 de 1993 y los decretos reglamentarios, su legislación complementaria y la normatividad civil y comercial aplicable. Para constancia se firma en Teruel (H), a los doce (12) días del mes de Agosto del año dos mil veintiséis (2026).

POR EL MUNICIPIO.

GERMAN MORALES OLIVEROS
ALCALDE

EL CONTRATISTA.

SERAFIN GARCIA
C.C. 4.898.828 de Colombia Huila.

Proyectó: John Edison Charry Calderon
Asesor Jurídico Externo